

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial ha acordado celebrar su primera sesión ordinaria en el mes de agosto el día 14, a las 13'30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 1 de agosto de 1944.—El Presidente, Laureano Labarta.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, y otras entidades

SUBASTA DE FINCA

Con la debida autorización de la Superioridad se ha acordado la celebración de nueva subasta pública para la venta de una casa sita en Escarrilla (Huesca), procedente del la herencia de D. José López Tudela, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones

1.^a El inmueble objeto de esta subasta, es el siguiente:

Casa en Escarrilla, partida llamada "El Patro", compuesta de piso firme, principal y buhardilla, con jardín y huerto. Mide la casa 108 metros cuadrados, y el jardín y el huerto miden 6 almudes ó 3 áreas 58 centiáreas. Línderos: Oriente, carretera de Sallent y prado de Miguel

Lépez; Sur, barranca de Bachato; Ponente, herederos de Mariano Pérez; y Norte, común de vecinos.

2.^a La subasta se realizará en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza (Agustina Simón, núm. 2), bajo la presidencia de un señor Vocal de la misma que a este efecto se designe y de representación de las entidades propietarias, y con asistencia de un señor Notario autorizante, a las trece horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente del en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

3.^a Los títulos, pliegos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia durante las horas y días hábiles de oficina.

4.^a El tipo de subasta es el de 62.505 pesetas en alza, entendiéndose que serán desechadas las proposiciones que no cubran esta tasación.

5.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, la fianza provisional de 6.250'50 pesetas, equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

6.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día há-

bil al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la celebración de la subasta.

7.^a Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con el timbre del Estado de la clase 6.^a o sea de 4'50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso se acompañen, serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

8.^a Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otra persona o de cualquiera Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de proposición ajustada al modelo que al final aparece, copia de la escritura de mandato, que previamente ha de ser bastantada, a su costa, por cualquiera de los Letrados asesores de la Junta Provincial de Beneficencia, D. José María Monterde Pérez (Don Jaime I, número 14) y D. Manuel Albareda Herrera (Paseo del General Mola, número 40), de esta capital, o, en su defecto, por cualquier otro del Ilustre Colegio de Zaragoza, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

9.^a No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma, de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro industrial. Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

10. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, consignándose en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la venta de una casa sita en Escarilla (Huesca), procedente de la herencia de don José López Tudela".

De la entrega y recepción de cada pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que será reintegrado con el timbre correspondiente a costa del presentador.

En la oficina receptora se llevará un registro para el de los pliegos de proposiciones presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de entrega de cada uno, así como aquellas circunstancias que el presentador o el receptor crean conveniente consignar, y, además, el nombre y domicilio del presentador, que habrá de exhibir su cédula personal corriente.

Los recibos de entrega, que serán librados por el empleado receptor de los pliegos, compren-

derán las circunstancias del asiento, con expresión del número de orden.

11. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado; pero podrá el mismo licitador presentar varios, dentro del plazo fijado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

12. Llegados el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella; una vez compulsados los pliegos con lo que resulta de los respectivos asientos del registro, según certificación que habrá debido ser expedida por el funcionario receptor, se procederá a la apertura de aquéllos por el orden de presentación y a la lectura en alta voz de las respectivas proposiciones, siendo desechadas por el Presidente las que no se ajusten al modelo, siempre que la diferencia pueda producir, a su juicio, duda nacional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; y si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de treinta minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La adjudicación será puramente provisional, necesitándose para la definitividad de la misma la aprobación del Ministerio.

13. El señor Notario autorizante levantará acta de todo lo ocurrido en el acto de la subasta, incluso de las protestas que hubieran podido formularse durante el mismo.

14. El licitador a cuyo favor quede el remate definitivamente se obliga a concurrir, en el día y hora que se le señale, al Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza para la formalización de la correspondiente escritura, en cuyo acto deberá satisfacer totalmente el precio del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional, que quedará también como parte del precio. Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura correspondiente, o no llenara las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por el Excmo. señor Gobernador civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con la pérdida de la fianza y con los demás efectos legales.

15. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le dará más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de usar de los recursos que procedieran contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. Las en-

tidades propietarias sólo quedan obligadas por la adjudicación definitiva.

16. El rematante, para todas las incidencias a que pudiera dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Huesca y en los diarios de ambas localidades, presentando al efecto antes de formalizar la correspondiente escritura los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe del impuesto de derechos reales, timbre y de cualquier otro, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de la adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

Será asimismo de su exclusiva cuenta el pago del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, o de plus-valía, y el de los honorarios de los peritos que hayan formulado la valoración del inmueble.

Igualmente será de su cuenta el pago de la contribución urbana y de los arbitrios municipales a partir del primer trimestre entero siguiente al de la adjudicación provisional, y, en general, de cualesquiera otros gastos que se deriven o hagan relación a esta venta.

18. Las entidades benéficas propietarias, por su parte, harán entrega de la finca al adjudicatario, quien se considerará posesionado de la misma, a todos los efectos, por el hecho del otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Zaragoza, 28 de julio de 1944. — Por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, Hermanitas de los Ancianos Desamparados y La Caridad: El Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, Laureano Labarta.

Modelo de proposición

D., de profesión, de años de edad, estado, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., provisto de cédula personal de tarifa, clase, núm., expedida en, a de de 194....., enterado del anuncio de venta, mediante subasta pública, de la casa sita en Escarrilla (Huesca), partida de "El Patro", procedente de la herencia de D. José López Tudela, ofrece por la compra de la referida casa la cantidad de, (en cifra y en letra) pesetas, sujetándose en todo lo demás a las condiciones del pliego de venta.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

* * *

SUBASTA DE CASA

Con la debida autorización de la Superioridad se saca a pública subasta la venta de una casa procedente de la herencia de D. José López Tudela y sita en Zaragoza, calle de Don Alfonso I, número 17, y Fuencara, 5, 7 y 9, con el pliego de condiciones que a continuación se transcribe; advirtiéndose que es cargo exclusivo del rematante el levantamiento de la hipoteca constituida sobre la casa, que expresamente se consigna en el párrafo segundo de la condición primera del pliego, con independencia del abono íntegro del precio del remate.

Pliego de condiciones

1.^a El inmueble objeto de esta subasta es el siguiente: Casa en Zaragoza, calle de Don Alfonso I, número 17, angular a la de Fuencara, por la que tiene los números 5, 7 y 9. Consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, además de sótano y buhardilla; mide novecientos veintinueve metros veintinueve centímetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: derecha entrando calle de Don Alfonso I, con la número 19 de la misma vía, de Pilar Gimeno; la número 2 de la calle de Candaraja, de la Viuda de Aynosa, y la llamada del Banco de Crédito, de la Viuda de Alicante, numerada con los números 6 y 8 de la plaza de San Felipe y el 1 accesorio de la calle de Fuencara; espalda, esta última casa, e izquierda, calle de Fuencara.

Sobre esta finca hay constituida una hipoteca a favor del Banco Aragonés de Crédito, en garantía de un préstamo importante cuatrocientas dieciséis mil pesetas, más el montante de los intereses a razón del 4 por 100 anual, desde el día 10 de agosto de 1940 hasta el en que se verifique el pago, y ciento ochenta pesetas y setenta y cinco céntimos de gasto de protesto de la letra que originó el débito.

2.^a La subasta se verificará en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza (Agustina Simón, número 2, entresuelo), bajo la presidencia de un señor Vocal de la misma que a este efecto se designe y de representación de las entidades propietarias, y con asistencia de un señor Notario autorizante, a las once horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

3.^a Los títulos, pliegos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, durante las horas y días hábiles de oficina.

4.^a El tipo de subasta es el de un millón ochocientos catorce mil trescientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos en alza, entendiéndose que serán desechadas las proposiciones que no cubran esta tasación.

5.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la fianza

provisional de ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos, equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

6.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día hábil al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la celebración de la subasta.

7.^a Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con el timbre del Estado de la clase 6.^a, o sea de 4'50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso, se acompañen serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

8.^a Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de proposición ajustada al modelo que al final aparece, copia de la escritura de mandato, que previamente ha de ser bastantada a su costa por cualquiera de los Letrados asesores de la Junta Provincial de Beneficencia, D. José María Monterde Pérez (Don Jaime I, número 14) y don Manuel Albareda Herrera (Paseo del General Mola, número 40), de esta capital, o, en su defecto, por cualquier otro del Ilustre Colegio de Zaragoza, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

9.^a No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma, de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial. Asimismo serán desechadas las proposiciones de las Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

10.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, consignándose en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la venta de la casa número 17 de la calle de Don Alfonso I, de Zaragoza".

De la entrega y recepción de cada pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que será reintegrado con el timbre correspondiente a costa del presentador.

En la oficina receptora se llevará un registro para el de los pliegos de proposiciones presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega de cada uno, así como aquellas circunstancias que el presentador o el receptor crean conveniente consignar, y además el nombre y domicilio

del presentador, que habrá de exhibir su cédula personal corriente.

Los recibos de entrega, que serán librados por el empleado receptor de los pliegos, comprenderán las circunstancias del asiento, con expresión del número de orden.

11.^a Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado; pero podrá el mismo licitador presentar varios, dentro del plazo fijado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

12.^a Llegados el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla; una vez compulsados los pliegos con lo que resulte de los respectivos asientos del Registro, según certificación que habrá debido ser expedida por el funcionario receptor, se procederá a la apertura de aquéllos por orden de presentación, y a la lectura en alta voz de las respectivas proposiciones, siendo desechadas por el Presidente las que no se ajusten al modelo, siempre que la diferencia pueda producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la plena durante el término de treinta minutos, entre sus actores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La adjudicación será puramente provisional, necesitándose para la definitividad de la misma la aprobación del Ministerio.

13.^a El señor Notario autorizante levantará acta de todo lo ocurrido en el acto de la subasta, incluso de las protestas que hubiesen podido formularse durante el mismo.

14.^a El licitador a cuyo favor quede el remate definitivamente se obliga a concurrir, en el día y hora que se le señalen, al Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza para la formalización de la correspondiente escritura, en cuyo acto deberá satisfacer totalmente el precio del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional, que quedará también como parte del precio. Si el rematante no concurre a la formalización de la escritura correspondiente, o no llenara las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con la pérdida de la fianza y con los demás efectos legales.

15.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuera adjudicado el remate; pero no le dará más derecho, cuando le fuere adju-

dicado provisionalmente, que el de usar de los recursos que procedieren contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. Las entidades propietarias sólo quedan obligadas por la adjudicación definitiva.

16.^a El rematante, para todas las incidencias a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales, y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17.^a El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y en los diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe del impuesto de derechos reales, timbre y de cualquiera otro, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Será asimismo de su exclusiva cuenta el pago del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos o de plus-valía y el de los honorarios de los peritos que hayan formulado la valoración del inmueble.

Igualmente será de su cuenta el pago de la contribución urbana y de los arbitrios municipales a partir del primer trimestre entero siguiente al de la adjudicación provisional y, en general, de cualesquiera otros gastos que se deriven o hagan relación a esta venta.

18.^a Las entidades benéficas propietarias, por su parte, harán entrega de la finca al adjudicatario, quien se considerará posesionado de la misma a todos los efectos por el hecho del otorgamiento de la correspondiente escritura de compra venta.

Zaragoza, 28 de julio de 1944. — Por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, Hermanitas de los Ancianos Desamparados y La Caridad: El Presidente de la Excm. Diputación Provincial: Laureano Labarta.

Módulo de proposición

D. de profesión, de años de edad, estado, vecino de, con domicilio en la calle de, número, provisto de cédula personal de tarifa, clase, número, expedida en a de de 194..., enterado del anuncio de venta, mediante subasta pública, de la casa sita en Zaragoza en la calle de Don Alfonso I, número 17, angular a la de Fuenclara, por la que tiene los números 5, 7 y 9, procedente de la herencia de D. José López Tudela, ofrece por la compra de la referida casa la cantidad de (en cifra y letra) pesetas, sujetaándose en todo lo demás a las condiciones del pliego de venta y del presente anuncio.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 3.370

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Relación de las concesiones mineras caducadas en 31 de diciembre de 1943 por falta de pago del canon de superficie y cuya rehabilitación no ha sido solicitada:

Nombre de la mina: «Santa Rita»

Término en que radica: Daroca.

Nombre del propietario: Miguel Mantecón.

Canon anual: 151'87 pesetas.

Y para que conste y en cumplimiento del art. 2.º del Real Decreto de 21 de enero de 1928, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en Zaragoza a 28 de julio de 1944.—Basíldes Marcos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 3.369

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo se ha dignado aprobar los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de agosto, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo o con mezcla de centeno, del 90 por 100 de rendimiento, destinada a cupos panaderos, a 183'96 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo, del 90 por 100 de rendimiento, destinada a cupos maquileros, a 111'30 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 29 de julio de 1944.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 3.367

Dirección General de la Guardia Civil (MINISTERIO DEL EJERCITO)

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-Cuartel en Plasencia de Jalón (Zaragoza), con ocho viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de 287.361'13 pesetas, debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 2.623'40 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja General de Depósitos) en metálico o en valores, a disposición de la Di-

rección General de la Guardia Civil. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras) durante veinte días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y durante las horas hábiles de oficina, y en la 211.^a Comandancia Rural de la Guardia Civil (Zaragoza) durante dieciséis días a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil (calle Guzmán el Bueno, número 122), y en la cabecera de la referida Comandancia Rural del mismo Cuerpo, en Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas ajustadas al modelo de proposición que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, la cantidad de 7.870'20 pesetas como fianza definitiva, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en

las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 27 de julio de 1944. — El Coronel Jefe de E. M., Luis de Rute Villanova.

Modelo de proposición

D., domiciliado en, calle de, núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

Que enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de una Casa-Cuartel en Plasencia de Jalón (Zaragoza), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

(Se extenderá en papel sellado de 450 pesetas).

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 172)

Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Bautista Bastero Reguristain.

Tercero id., D. Rudesindo Nasarre Ariño.

Cuarto id., D. Manuel Campos Lafuente

Quinto id., D. Antonio Muñoz Casayús.

Sexto id., D. Juan José Sarto Ibarra.

Séptimo id., D. Arturo Guillén Urzáiz.

Gestores: D. Luis Gómez Laguna, D. Manuel

Baselga Yarza, D. Casimiro Romero Porta, don

Ceferino Rivera Valle, D. Juan Antonio Laslerra

Carpi, D. Joaquín Maggioni Castilla, D. Joaquín

Mateo Linares, D. Vicente Gómez Aranda, don

Jesús Gil Chóliz, D. Julio Paniagua Pérez, don

Guzmán Artiach Casas, D. Antonio Zubiri Vidall,

D. Majuricio Murillo Baillo, D. Antonio Caud-

villa Martínez, D. Jaime Dolset Chumilla, don

José Murillo Salas y D. José Rodríguez Pérez.

—Manifiestar la inquebrantable adhesión del

Ayuntamiento constituido al Caudillo que rige

el Estado español.

A continuación se efectuaron las siguientes de-

signaciones:

Regidores Síndicos, D. Ceferino Rivera Valle

y D. Manuel Baselga Yarza.

Comisión de Gobernación: Presidente, D. Juan Bautista Bastero; Vocales, D. Arturo Guillén, D. Ceferino Rivera, D. Joaquín Mateo Linares, D. Jesús Gil Chóliz, D. Julio Paniagua, D. Antonio Zubiri y D. Jaime Doset.

Comisión de Fomento: Presidente, D. Rudesindo Nasarre Ariño; Vocales, D. Juan José Sator, D. Manuel Baseaga, D. Joaquín Maggioni, D. Vicente Gómez Aranda, D. Antonio Caudevilla, D. José Murillo Salas y D. José Rodríguez Pérez.

Comisión de Hacienda y Presupuestos: Presidente, D. José María García Belenguier; Vocales, D. Manuel Campos Lafuente, D. Antonio Muñoz Casayús, D. Luis Gómez Laguna, D. Casimiro Romero Porta, D. Juan Antonio Lasierra, D. Guzmán Artiach y D. Mauricio Murillo Bajío.

Comisión de Ensanche: D. Manuel Campos Lafuente, D. Rudesindo Nasarre, D. Luis Gómez Laguna, D. Joaquín Maggioni y D. Jesús Gil Chóliz.

Comisión de Festejos: Presidente, D. Juan Bautista Bastero.

Comisión Mixta extramunicipal de Vigilancia Nocturna: Presidente, D. Arturo Guillén Urzáiz; Vocales, D. Julio Paniagua y D. Antonio Zubiri.

Consejo de "La Caridad": D. Arturo Guillén y D. Joaquín Mateo Linares.

Junta Económica de la Prisión Provincial: D. Ceferino Rivera Valle.

Junta del Canal Imperial de Aragón: D. Antonio Caudevilla Martínez.

Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Aragón: D. Antonio Muñoz.

Junta del Solanes: D. Ceferino Rivera Valle.

Junta Municipal de Educación Primaria: D. Joaquín Mateo Linares y D. Antonio Zubiri Vidal.

Patronato de Formación Profesional: D. Vicente Gómez Aranda.

Tribunal de Sanciones: D. Juan Antonio Lasierra.

—Celebrar un ciclo de tres sesiones ordinarias trimestralmente, y que la Comisión Permanente se reúna todos los miércoles a las doce horas y treinta minutos, en primera convocatoria, y los viernes, a la misma hora, en segunda.

Sesión extraordinaria de 17 de mayo

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

—Quedar enterado del telegrama del Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado en el que manifiesta el reconocimiento del Caudillo por el testimonio de adhesión y cariño expresado en el telegrama remitido por la Alcaldía, con motivo de la constitución de este Ayuntamiento.

—Conceder la Medalla de Plata de la Ciudad al voluntario del 18 de julio D. Francisco Rivas Jordán de Urries.

—Nombrar Peón ayudante de la brigada de obras al obrero Joaquín Valenzuela Espí.

—Designar a D. Martín Fuentes, Oficial herrero del Parque de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento, en virtud de propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones.

—Habilitar un saloncillo de tertulia en el escenario del Teatro Principal.

(Continuar)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Alias y bajas por urbana

3.363.—Remolinos

BOTORRITA

Núm. 3.365

Habiendo de proceder este Ayuntamiento y Junta Pericial a la distribución individual de la riqueza rústica y pecuaria asignada a este término municipal por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramiento de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en las Instrucciones de 25 de junio de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 del mismo), se requiere por medio del presente a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por sí o por medio de representante legal, declaración jurada de las fincas rústicas que posean en este término municipal; advirtiendo que a quien no lo verifique se le estimará su riqueza asignándole la cuota individual con arreglo a los datos obrantes en el archivo municipal, quedando obligados los interesados a satisfacer los gastos que ello origine y sin derecho a reclamación alguna.

Las declaraciones deberán ser formuladas en los impresos que se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Botorrita, 27 de julio de 1944.—El Alcalde, (ilegible)

LUNA

Núm. 3.364

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 15 de los corrientes, acordó subastar en pública licitación el suministro de paja para los caballos del puesto de la Guardia Civil de esta villa y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan sean presentadas ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen. Luna, 24 de julio de 1944.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

SAN MARTIN DE MONCAYO Núm. 3.362

D. Mariano Martínez Lapuente, Alcalde de San Martín de Moncayo;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del actual, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1941, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

San Martín de Moncayo, 29 de julio de 1944.—El Alcalde, Mariano Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.359

ROYO GUTIERREZ (Faustino), de 53 años de edad, casado, corredor, hijo de Faustino y Basa, natural de Ricla, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Navarra, núm. 9), y que actualmente se ignora, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 469 de 1942, sobre estafa, contra dicho procesado.

Núm. 3.381

YUSTOS GARCIA (Miguel), de 18 años, soltero, estañador, natural y vecino de Alagón (Zaragoza), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial en auto fecha 28 del actual mes, en méritos del sumario seguido contra dicho procesado y otro bajo el número 327 de 1943, sobre estafa.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.371

BORJA

D. Juan Cruz Aida Sanjuán, Juez municipal ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que habiendo de proveerse en renovación extraordinaria las vacantes de Fiscal municipal de

Bulbunte, Juez suplente de Gallur, Juez suplente de Púrujosa, y según orden de la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, se hace saber por el presente para que, de conformidad con lo determinado en el artículo 5.º de la Ley de 8 de mayo de 1939 en relación con la de 5 de agosto de 1907, cuantos aspiren a desempeñar dichos cargos dirijan sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Juzgado, reintegrándose aquéllas con una póliza de 3 pesetas y adhiriéndose además otra de la Mutualidad Judicial de igual valor.

Dado en Borja a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Juan Cruz Aida.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.335

CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia de la ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia del Territorio, y en virtud de comisión conferida al efecto, se anuncian las vacantes de los cargos de Juez municipal de Codos, y Fiscal municipal de Herrera de los Navarros, que han de proveerse en renovación extraordinaria.

Las solicitudes, reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas y póliza de la Mutualidad Judicial de igual valor, en unión de los documentos que estimen pertinentes acompañar los aspirantes, se presentarán en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, dentro de los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cariñena a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Jiménez.—El Secretario judicial ejerciente, Vidal Fernández Aztamendi.

Núm. 3.371 bis

CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia de la ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido expediente de declaración de herederos ab intestato de D. Modesto Sancho Bayonesta, hijo de Celestino y Maximina, natural y vecino de Longares, en donde falleció el 28 de enero del corriente año en estado de viudo, de 63 años; habiéndose acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicho finado, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Josefa, Irene, Francisca y José Sancho Bayonestas, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días hábiles.

Dado en Cariñena a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Jiménez.—El Secretario ejerciente, Vidal Fernández Artamendi.